ACTA DE JUSTIFICACION OTRO SI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0105 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025.

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025 |
| NIT. | 901.910.381-4 |
| INTEGRANTES | LAOS SEGURIDAD LTDA NIT. 839.000.088-1 50% EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA NIT. 813.002.358-1 50% |
| REPRESENTANTE | ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ.<br>C.C. No. 19.244.864 expedida en Bogotá. |
| OBJETO: | "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA" |
| VALOR:INICIAL | OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 8.925.055.722.00) con base AIU por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 892.505.572.00) más IVA sobre el AUI por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 169.576.059,00) para un total de NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 9.094.631 .780.00) M/Cte incluido los impuestos a que haya lugar. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: | Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal. |
| DIRECCIÓN | Calle 7 No. 23 A —48 Barrio La Gaitana Neiva licitacioneslaosseguridad.com.co Teléfono: (8) 8600500 Ext 103-3108661201 |
| LINK SECOP II | *https.//communitysecop.qov. co/Publicfrenderinq/ContractNoticePhase.s/View?PPI=C 01. PPI. 36389639&isFromPublicA rea= True&isModal=False* |
| ID SECOP II | MNSGLPPS003-2024 |
| FECHA ACTA DE INICIO | 04 de febrero de 2025 |
| FECHA DEL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL | 05 de febrero de 2025 |

Entre los suscritos, **RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.717.831 expedida en Neiva – Huila , quien para efectos del presente actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretario General nombrado mediante Decreto número 0489 del 22 de octubre de 2024 y posesionado mediante Acta N° 326 de fecha 23 de octubre de 2024, ejerciendo funciones debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE NEIVA y por la otra parte ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ. Identificado con la C.C. No. 19.244.864 expedida en Bogotá., quien funge como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025 en calidad de CONTRATISTA, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTRO SI N°1 previa a las siguientes consideraciones:

1) Que entre EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 0105 DE 2025, cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA", por un valor inicial de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 8.925.055.722.00) con base AIU por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 892.505.572.00) más IVA sobre el AUI por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES

QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 169.576.059,00) para un total de NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 9.094.631 .780.00) M/Cte incluido los impuestos a que haya lugar.y un plazo inicial de Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal.

**2)** Que el 04 de febrero de 2025, se suscribió acta de inicio del contrato, acordando entre las partes el día 05 de febrero fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual.

**3)** Que el día 12 de agosto de 2025 , el contratista ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ. Identificado con la C.C. No. 19.244.864 expedida en Bogotá., quien funge como Representante Legal de la U UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025 solicita al Municipio de Neiva – Secretaria general el reajuste de las tarifas de conformidad con la resolución N° 20251000059517 CS , emanada por el despacho del superintendente de vigilancia y seguridad privada - - Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada''

**4)** Que la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

• A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta. • A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).

• A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

• A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

A su vez, la mencionada norma indica, en el parágrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de le referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Que, conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el parágrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

**5)** Que de conformidad con lo anterior la Superintendentica ORDENO QUE SE ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad

**6)** teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en aras de dar cumplimientos la resolución expuesta es necesario realizar el ajuste respectivo a las tarifas del Contrato de Prestación de Servicios N° 0105 DE 2025

Que la modificación corresponde a los siguientes valores:

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2025

| SERVICIO | CANT | BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA | AYS | SUBTOTAL | AIU BASE IVA | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 horas Permanentes sin arma. | 36 | $ 13.155.840 | $ 1.052.467 | $ 14.208.307 | $ 1.420.831 | $ 269.958 | $ 14.478.265 | $ 521.217.540 |
| 24 horas Permanentes con arma. | 1 | $ 13.155.840 | $ 1.315.584 | $ 14.471.424 | $ 1.447.142 | $ 274.957 | $ 14.746.381 | $ 14.746.381 |
| 12 horas Diurnas Lunes a viernes con festivos sin arma | 3 | $ 4.320.250 | $ 345.620 | $ 4.665.870 | $ 466.587 | $ 88.652 | $ 4.754.522 | $ 14.263.566 |
| 12 horas diurnas permanentes sin arma | 4 | $ 5.891.250 | $ 471.300 | $ 6.362.550 | $ 636.255 | $ 120.888 | $ 6.483.438 | $ 25.933.752 |
| 12 horas Nocturnas permanentes sin arma | 7 | $ 7.265.490 | $ 581.239 | $ 7.846.729 | $ 784.673 | $ 149.088 | $ 7.995.817 | $ 55.970.719 |
| Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas | 2 | $ 13.155.840 | $ 1.315.584 | $ 14.471.424 | $ 1.447.142 | $ 274.957 | $ 14.746.381 | $ 29.492.762 |
| | **VALOR TOTAL MENSUAL** | | | | | | | $ 661.624.720 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2025 | $ 308.758.203 |

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO DEL 15 DE JULIO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025

| SERVICIO | CANT | BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA | AYS | SUBTOTAL | AIU BASE IVA | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 horas Permanentes sin arma. | 36 | $ 13.568.655 | $ 1.085.492 | $ 14.654.147 | $ 1.465.415 | $ 278.429 | $ 14.932.576 | $ 537.572.736 |
| 24 horas Permanentes con arma. | 1 | $ 13.568.655 | $ 1.356.866 | $ 14.925.521 | $ 1.492.552 | $ 283.585 | $ 15.209.106 | $ 15.209.106 |
| 12 horas Diurnas Lunes a viernes con festivos sin arma | 3 | $ 4.455.801 | $ 356.464 | $ 4.812.265 | $ 481.227 | $ 91.433 | $ 4.903.698 | $ 14.711.094 |
| 12 horas diurnas permanentes sin arma | 4 | $ 6.076.092 | $ 486.087 | $ 6.562.179 | $ 656.218 | $ 124.681 | $ 6.686.860 | $ 26.747.440 |
| 12 horas Nocturnas permanentes sin arma | 7 | $ 7.493.463 | $ 599.477 | $ 8.092.940 | $ 809.294 | $ 153.766 | $ 8.246.706 | $ 57.726.942 |
| Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas | 2 | $ 13.568.655 | $ 1.356.866 | $ 14.925.521 | $ 1.492.552 | $ 283.585 | $ 15.209.106 | $ 30.418.212 |
| | VALOR TOTAL MENSUAL | | | | | | | $ 682.385.530 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL 15 DE JULIO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 | $ 3.639.389.493 |

Alcaldía de Neiva

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO DEL 24 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

| SERVICIO | CANT | BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA | AYS | SUBTOTAL | AIU BASE IVA | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 horas Permanentes sin arma. | 36 | $ 13.910.295 | $ 1.112.824 | $ 15.023.119 | $ 1.502.312 | $ 285.439 | $ 15.308.558 | $ 551.108.088 |
| 24 horas Permanentes con arma. | 1 | $ 13.910.295 | $ 1.391.030 | $ 15.301.325 | $ 1.530.133 | $ 290.725 | $ 15.592.050 | $ 15.592.050 |
| 12 horas Diurnas Lunes a viernes con festivos sin arma | 3 | $ 4.567.981 | $ 365.438 | $ 4.933.419 | $ 493.342 | $ 93.735 | $ 5.027.154 | $ 15.081.462 |
| 12 horas diurnas permanentes sin arma | 4 | $ 6.229.065 | $ 498.325 | $ 6.727.390 | $ 672.739 | $ 127.820 | $ 6.855.210 | $ 27.420.840 |
| 12 horas Nocturnas permanentes sin arma | 7 | $ 7.682.130 | $ 614.570 | $ 8.296.701 | $ 829.670 | $ 157.637 | $ 8.454.338 | $ 59.180.366 |
| Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas | 2 | $ 13.910.295 | $ 1.391.030 | $ 15.301.325 | $ 1.530.133 | $ 290.725 | $ 15.592.050 | $ 31.184.100 |
| | **VALOR TOTAL MENSUAL** | | | | | | | $ 699.566.906 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL 25 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 | $ 139.913.381 |

SERVICIOS DE VIGILANCIA MEDIOS CON TECNOLOGICOS

| SERVICIO | CANT | BASE | SUBTOTAL | AIU | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante:<br><br>1.Alarma monitoreada con GPRS y conexión 4G.<br><br>2. Protección perimetral mediante CCTV IP de 4MP e implementación de analíticas avanzadas (IA) que identifiquen comportamientos sospechosos o inusuales, basados en datos históricos y análisis predictivo.<br><br>3. Generación de alertas tempranas mediante la implementación de reconocimiento facial con listas negras y listas blancas<br><br>4. Conectividad de internet con fibra óptica.<br><br>5. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas.<br><br>6. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con capacidad para generar mensajes de voz en tiempo real y reproducir mensajes pregrabados automatizados, según el tipo de alerta detectada o las necesidades operativas.<br><br>7. Central de monitoreo con atención de eventos 24 horas del día<br><br>8. La empresa debe contar con licenciamiento de software de monitoreo usado en la central.<br><br>9. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de CCTV y alarma.<br><br>10. Contar con certificación por parte de casa matriz de equipos a instalar donde | 40 | $ 6.182.532 | $ 6.182.532 | $ 618.253 | $ 117.468 | $ 6.300.000 | $ 252.000.000 |

Alcaldía de Neiva

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| garanticen la empresa está capacitada y autorizada para la instalación y uso de licencias.<br>11. La empresa deberá contar con una aplicación móvil (APP) propia, que permita la integración de notificaciones en tiempo real, incluyendo: alertas de alarmas, alertas de CCTV, envío de botones pánico por parte de todos los usuarios que sean asignados y autorizados a los sistemas de seguridad electrónica.<br><br>12. La empresa deberá contar con una aplicación móvil (APP) propia que permita a la comunidad participar activamente en la gestión de seguridad, facilitando el envío de alertas SOS con la opción de adjuntar texto, imágenes y/o videos en tiempo real. Además, el aplicativo deberá incluir:<br>- Un módulo de encuestas en línea para recopilar opiniones y sugerencias de la comunidad.<br>- Un directorio de emergencias actualizado, disponible para todos los usuarios, con contactos relevantes para una atención rápida y efectiva. | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL MENSUAL SEGURIDAD ELECTRONICA | $ 252.000.000 |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente Acta de Justificación se perfecciona una vez suscrita por las partes. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0105 DE 2025, se mantienen incólumes no sufren modificación, ni adición alguna, por lo tanto, debe dársele estricto cumplimiento.

Neiva, 26 AGO 2025

**RAUL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES**
Secretario General y supervisor

**ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**
R.L UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025
Contratista

Revisó
DIEGO ANDRES AMAYA BAHAMON
Abogado S.G

FABIO FRANCISCO MORENO GUIO
Contratista SG
Apoyo a la Supervisión
Proyecto

Outlook

## Fwd: COTIZACION AJUSTADA

**Desde** Raul Mosquera Quiñones <secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co>
**Fecha** Mar 26/08/2025 8:35 AM
**Para** fabio francisco moreno guio <ffmg00@hotmail.com>; Diego Andres Amaya Bahamon <diegoandres.amaya@alcaldianeiva.gov.co>

1 archivo adjunto (163 KB)
COTIZACION TARIFAS JULIO A DICIEMBRE DE 2025 26-08-2025.pdf;

Buenos días apreciados,

Remito documento adjunto para su revisión y validación.

Atentamente,

---------- Forwarded message ---------
De: **Licitaciones Laos** <licitaciones@laosseguridad.com.co>
Date: mar, 26 ago 2025 a las 8:29
Subject: COTIZACION AJUSTADA
To: <secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co>

Buenos dias nos permitimos enviar la cotización ajustada con las tarifas actualizadas según lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior se realiza con el ánimo de que la entidad de cumplimiento al ajuste de tarifas de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

--

**Cordialmente,**
**RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES**
*Secretario General*
*Alcaldía Municipio de Neiva*

# UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025

Neiva, 12 de agosto de 2025.

Señores
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE NEIVA.
Carrera 5 Nro. 9-74 Piso 3º
Neiva

Referencia: Solicitud ajuste tarifas.

ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.244.864 de Bogotá, actuando en representación legal de la UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025, solicitamos amablemente que de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS de fecha 08 de agosto de 2025, mediante la cual se fijaron las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, concordantes con los estipulado en la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*, modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, por lo cual se hace la solicitud de que ajusten las tarifas del contrato de prestación de servicios No. 0105 de 2025 celebrado entre el MUNICIPIO DE NEIVA y la UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025, que de acuerdo con lo establecido en la resolución se fijaron unas tarifas del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

De acuerdo con lo anterior hacemos esta solicitud debido a que en el contrato adjudicado a la UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025, el presupuesto oficial establecido por el MUNICIPIO DE NEIVA solo tomo como referencia para toda la ejecución del contrato las tarifas para el periodo del 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 y no se tuvo en cuenta el incremento fijado legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a partir del periodo del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Agradecemos su amable atención y pronta respuesta a nuestra solicitud con el fin de no afectar el equilibrio económico de la UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025 y no incumplir las tarifas establecidas por el gobierno nacional a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

# UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025

Atentamente,

**ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**
**C.C. 19.244.864 de Bogotá**
**Representante Legal**
**UT EDIFICIO NEIVA 2025**

*"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*

## EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026.

Que mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.

Que la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*, modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL | OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ | OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

A su vez, la mencionada norma indica, en el parágrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de le referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Que, conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el parágrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

Que el sector de la vigilancia y seguridad privada es una fuente generadora de empleo formal en el país, en el cual se vincula, entre otros, a mujeres y personas con discapacidad.

Que esta Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la estructura de costos y gastos que sustenta la tarifa mínima aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, ha considerado las disposiciones normativas vigentes que inciden directamente en los costos laborales y operativos, en especial aquellas que modifican los factores de los costos directos. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, procede a actualizar el cálculo del valor mínimo del servicio sometido a régimen tarifario, el cual será implementado de manera gradual, atendiendo la reducción



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL | OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ | OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las demás normas con incidencia en la relación laboral.

Que la tarifa regulada en la presente resolución será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025. Para tal efecto, esta Superintendencia emitirá las circulares respectivas de acuerdo a la implementación gradual.

Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE** las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

1'42350



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL | OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ | OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

**PARÁGRAFO:** Para el sector residencial de los estratos 4, 5, y 6, la tarifa mínima será el equivalente a 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025; 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025; 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre del año 2025; 9,85 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2026; 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026; y 10,38 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2027, más un 10% de administración y supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN GRADUAL**. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley 2466 de 2025, las tarifas establecidas en la presente Resolución resultan aplicables a partir del 01 de julio de 2025, de manera gradual, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitirá las circulares correspondientes para cada una de las vigencias comprendidas entre los años 2025 y 2027.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA**. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011; contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 de la misma norma; y deroga todas las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES**
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL | OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ | OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

# UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA
# 2025

## COTIZACION SERVICIOS DE VIGILANCIA

**TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2025**

| SERVICIO | CANT | BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA | AYS | SUBTOTAL | AIU BASE IVA | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 horas Permanentes sin arma. | 36 | $ 13.155.840 | $ 1.052.467 | $ 14.208.307 | $ 1.420.831 | $ 269.958 | $ 14.478.265 | $ 521.217.540 |
| 24 horas Permanentes con arma. | 1 | $ 13.155.840 | $ 1.315.584 | $ 14.471.424 | $ 1.447.142 | $ 274.957 | $ 14.746.381 | $ 14.746.381 |
| 12 horas Diurnas Lunes a viernes con festivos sin arma | 3 | $ 4.320.250 | $ 345.620 | $ 4.665.870 | $ 466.587 | $ 88.652 | $ 4.754.522 | $ 14.263.566 |
| 12 horas diurnas permanentes sin arma | 4 | $ 5.891.250 | $ 471.300 | $ 6.362.550 | $ 636.255 | $ 120.888 | $ 6.483.438 | $ 25.933.752 |
| 12 horas Nocturnas permanentes sin arma | 7 | $ 7.265.490 | $ 581.239 | $ 7.846.729 | $ 784.673 | $ 149.088 | $ 7.995.817 | $ 55.970.719 |
| Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas | 2 | $ 13.155.840 | $ 1.315.584 | $ 14.471.424 | $ 1.447.142 | $ 274.957 | $ 14.746.381 | $ 29.492.762 |
| | **VALOR TOTAL MENSUAL** | | | | | | | **$ 661.624.720** |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2025** | **$ 308.758.203** |

# UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA
# 2025

## TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO DEL 15 DE JULIO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025

| SERVICIO | CANT | BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA | AYS | SUBTOTAL | AIU BASE IVA | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 horas Permanentes sin arma. | 36 | $ 13.568.655 | $ 1.085.492 | $ 14.654.147 | $ 1.465.415 | $ 278.429 | $ 14.932.576 | $ 537.572.736 |
| 24 horas Permanentes con arma. | 1 | $ 13.568.655 | $ 1.356.866 | $ 14.925.521 | $ 1.492.552 | $ 283.585 | $ 15.209.106 | $ 15.209.106 |
| 12 horas Diurnas Lunes a viernes con festivos sin arma | 3 | $ 4.455.801 | $ 356.464 | $ 4.812.265 | $ 481.227 | $ 91.433 | $ 4.903.698 | $ 14.711.094 |
| 12 horas diurnas permanentes sin arma | 4 | $ 6.076.092 | $ 486.087 | $ 6.562.179 | $ 656.218 | $ 124.681 | $ 6.686.860 | $ 26.747.440 |
| 12 horas Nocturnas permanentes sin arma | 7 | $ 7.493.463 | $ 599.477 | $ 8.092.940 | $ 809.294 | $ 153.766 | $ 8.246.706 | $ 57.726.942 |
| Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas | 2 | $ 13.568.655 | $ 1.356.866 | $ 14.925.521 | $ 1.492.552 | $ 283.585 | $ 15.209.106 | $ 30.418.212 |
| | **VALOR TOTAL MENSUAL** | | | | | | | **$ 682.385.530** |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL 15 DE JULIO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025** | **$ 3.639.389.493** |

# UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA
# 2025

## TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO DEL 24 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

| SERVICIO | CANT | BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA | AYS | SUBTOTAL | AIU BASE IVA | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 horas Permanentes sin arma. | 36 | $ 13.910.295 | $ 1.112.824 | $ 15.023.119 | $ 1.502.312 | $ 285.439 | $ 15.308.558 | $ 551.108.088 |
| 24 horas Permanentes con arma. | 1 | $ 13.910.295 | $ 1.391.030 | $ 15.301.325 | $ 1.530.133 | $ 290.725 | $ 15.592.050 | $ 15.592.050 |
| 12 horas Diurnas Lunes a viernes con festivos sin arma | 3 | $ 4.567.981 | $ 365.438 | $ 4.933.419 | $ 493.342 | $ 93.735 | $ 5.027.154 | $ 15.081.462 |
| 12 horas diurnas permanentes sin arma | 4 | $ 6.229.065 | $ 498.325 | $ 6.727.390 | $ 672.739 | $ 127.820 | $ 6.855.210 | $ 27.420.840 |
| 12 horas Nocturnas permanentes sin arma | 7 | $ 7.682.130 | $ 614.570 | $ 8.296.701 | $ 829.670 | $ 157.637 | $ 8.454.338 | $ 59.180.366 |
| Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas | 2 | $ 13.910.295 | $ 1.391.030 | $ 15.301.325 | $ 1.530.133 | $ 290.725 | $ 15.592.050 | $ 31.184.100 |
| | **VALOR TOTAL MENSUAL** | | | | | | | **$ 699.566.906** |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL 25 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025** | **$ 139.913.381** |

# UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA
# 2025

## SERVICIOS DE VIGILANCIA MEDIOS CON TECNOLOGICOS

| SERVICIO | CANT | BASE | SUBTOTAL | AIU | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante:<br><br>1.Alarma monitoreada con GPRS y conexión 4G.<br><br>2. Protección perimetral mediante CCTV IP de 4MP e implementación de analíticas avanzadas (IA) que identifiquen comportamientos sospechosos o inusuales, basados en datos históricos y análisis predictivo.<br><br>3. Generación de alertas tempranas mediante la implementación de reconocimiento facial con listas negras y listas blancas<br><br>4. Conectividad de internet con fibra óptica.<br><br>5. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas.<br><br>6. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con capacidad para generar mensajes de voz en tiempo real y reproducir mensajes pregrabados automatizados, según el tipo de alerta detectada o las necesidades operativas.<br><br>7. Central de monitoreo con atención de eventos 24 horas del día<br><br>8. La empresa debe contar con licenciamiento de software de monitoreo usado en la central.<br><br>9. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de CCTV y alarma.<br><br>10. Contar con | 40 | $ 6.182.532 | $ 6.182.532 | $ 618.253 | $ 117.468 | $ 6.300.000 | $ 252.000.000 |

# UNION TEMPORAL EDIFICIO NEIVA
# 2025

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| certificación por parte de casa matriz de equipos a instalar donde garanticen la empresa está capacitada y autorizada para la instalación y uso de licencias.<br>11. La empresa deberá contar con una aplicación móvil (APP) propia, que permita la integración de notificaciones en tiempo real, incluyendo: alertas de alarmas, alertas de CCTV, envío de botones pánico por parte de todos los usuarios que sean asignados y autorizados a los sistemas de seguridad electrónica.<br><br>12. La empresa deberá contar con una aplicación móvil (APP) propia que permita a la comunidad participar activamente en la gestión de seguridad, facilitando el envío de alertas SOS con la opción de adjuntar texto, imágenes y/o videos en tiempo real. Además, el aplicativo deberá incluir:<br>- Un módulo de encuestas en línea para recopilar opiniones y sugerencias de la comunidad.<br>- Un directorio de emergencias actualizado, disponible para todos los usuarios, con contactos relevantes para una atención rápida y efectiva. | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL MENSUAL SEGURIDAD ELECTRONICA** | **$ 252.000.000** |

**ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**
**C.C. 19.244.864 de Bogotá**
**Representante Legal**
**UT EDIFICIO NEIVA 2025**

OTRO SI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0105 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025.

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025 |
| NIT. | 901.910.381-4 |
| INTEGRANTES | LAOS SEGURIDAD LTDA NIT. 839.000.088-1 50% EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA NIT. 813.002.358-1 50% |
| REPRESENTANTE | ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ.<br>C.C. No. 19.244.864 expedida en Bogotá. |
| OBJETO: | "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA" |
| VALOR:INICIAL | OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 8.925.055.722.00) con base AIU por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 892.505.572.00) más IVA sobre el AUI por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 169.576.059,00) para un total de NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 9.094.631 .780.00) M/Cte incluido los impuestos a que haya lugar. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: | Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal. |
| DIRECCIÓN | Calle 7 No. 23 A —48 Barrio La Gaitana Neiva licitacioneslaosseguridad.com.co Teléfono: (8) 8600500 Ext 103-3108661201 |
| LINK SECOP II | *https.//communitysecop.qov. co/Publicfrenderinq/ContractNoticePhase.s/View?PPI=C 01. PPI. 36389639&isFromPublicA rea= True&isModal=False* |
| ID SECOP II | MNSGLPPS003-2024 |
| FECHA ACTA DE INICIO | 04 de febrero de 2025 |
| FECHA DEL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL | 05 de febrero de 2025 |

Entre los suscritos, **RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.717.831 expedida en Neiva – Huila , quien para efectos del presente actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretario General nombrado mediante Decreto número 0489 del 22 de octubre de 2024 y posesionado mediante Acta N° 326 de fecha 23 de octubre de 2024, ejerciendo funciones debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE NEIVA y por la otra parte ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ. Identificado con la C.C. No. 19.244.864 expedida en Bogotá., quien funge como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025 en calidad de CONTRATISTA, con la finalidad de firmar la presente OTRO SI N°1 previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que entre EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 0105 DE 2025, cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA", por un valor inicial de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 8.925.055.722.00) con base AIU por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 892.505.572.00) más IVA sobre el AUI por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 169.576.059,00) para un total de NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 9.094.631 .780.00) M/Cte incluido los impuestos a que

haya lugar.y un plazo inicial de Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal. **2)** Que el 04 de febrero de 2025, se suscribió acta de inicio del contrato, acordando entre las partes el día 05 de febrero fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual. **3)** Que el día 12 de agosto de 2025 , el contratista ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ. Identificado con la C.C. No. 19.244.864 expedida en Bogotá., quien funge como Representante Legal de la U UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025 solicita al Municipio de Neiva – Secretaria general el reajuste de las tarifas de conformidad con la resolución N° 20251000059517 CS , emanada por el despacho del superintendente de vigilancia y seguridad privada - - Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada" **4 )** Que la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos: • A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta. • A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.). • A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta. • A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta. A su vez, la mencionada norma indica, en el parágrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de le referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes. , Que, conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el parágrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio. **5)** Que de conformidad con lo anterior la Superintendentica ORDENO QUE SE ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad **6)** Que existe acta de Justificación mediante la cual se justifica la necesidad de realizar el presente otro si **7)** teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en aras de dar cumplimientos la resolución expuesta es necesario realizar el ajuste respectivo a las tarifas del Contrato de Prestación de Servicios N° 0105 DE 2025 **8)** Que, en cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación vigente del Municipio de Neiva, es procedente legal y técnicamente la suscripción del presente Contrato Otro Si N° 1, teniendo en cuenta las razones expuestas. **9)** Que la modificación y la adición corresponden a las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar a la Cláusula SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0105 DE 2025, denominada PRESUPUESTO: la cual para todos los efectos fiscales y legales quedará de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA — PRESUPUESTO: El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y a las nuevas tarifas vigente y se ejecutará conforme al siguiente presupuesto

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2025

| SERVICIO | CANT | BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA | AYS | SUBTOTAL | AIU BASE IVA | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 horas Permanentes sin arma. | 36 | $ 13.155.840 | $ 1.052.467 | $ 14.208.307 | $ 1.420.831 | $ 269.958 | $ 14.478.265 | $ 521.217.540 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 horas Permanentes con arma. | 1 | $ 13.155.840 | $ 1.315.584 | $ 14.471.424 | $ 1.447.142 | $ 274.957 | $ 14.746.381 | $ 14.746.381 |
| 12 horas Diurnas Lunes a viernes con festivos sin arma | 3 | $ 4.320.250 | $ 345.620 | $ 4.665.870 | $ 466.587 | $ 88.652 | $ 4.754.522 | $ 14.263.566 |
| 12 horas diurnas permanentes sin arma | 4 | $ 5.891.250 | $ 471.300 | $ 6.362.550 | $ 636.255 | $ 120.888 | $ 6.483.438 | $ 25.933.752 |
| 12 horas Nocturnas permanentes sin arma | 7 | $ 7.265.490 | $ 581.239 | $ 7.846.729 | $ 784.673 | $ 149.088 | $ 7.995.817 | $ 55.970.719 |
| Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas | 2 | $ 13.155.840 | $ 1.315.584 | $ 14.471.424 | $ 1.447.142 | $ 274.957 | $ 14.746.381 | $ 29.492.762 |
| | **VALOR TOTAL MENSUAL** | | | | | | | $ 661.624.720 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2025 | $ 308.758.203 |

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO DEL 15 DE JULIO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025

| SERVICIO | CANT | BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA | AYS | SUBTOTAL | AIU BASE IVA | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 horas Permanentes sin arma. | 36 | $ 13.568.655 | $ 1.085.492 | $ 14.654.147 | $ 1.465.415 | $ 278.429 | $ 14.932.576 | $ 537.572.736 |
| 24 horas Permanentes con arma. | 1 | $ 13.568.655 | $ 1.356.866 | $ 14.925.521 | $ 1.492.552 | $ 283.585 | $ 15.209.106 | $ 15.209.106 |
| 12 horas Diurnas Lunes a viernes con festivos sin arma | 3 | $ 4.455.801 | $ 356.464 | $ 4.812.265 | $ 481.227 | $ 91.433 | $ 4.903.698 | $ 14.711.094 |
| 12 horas diurnas permanentes sin arma | 4 | $ 6.076.092 | $ 486.087 | $ 6.562.179 | $ 656.218 | $ 124.681 | $ 6.686.860 | $ 26.747.440 |
| 12 horas Nocturnas permanentes sin arma | 7 | $ 7.493.463 | $ 599.477 | $ 8.092.940 | $ 809.294 | $ 153.766 | $ 8.246.706 | $ 57.726.942 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas | 2 | $ 13.568.655 | $ 1.356.866 | $ 14.925.521 | $ 1.492.552 | $ 283.585 | $ 15.209.106 | $ 30.418.212 |
| | **VALOR TOTAL MENSUAL** | | | | | | | $ 682.385.530 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL 15 DE JULIO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 | $ 3.639.389.493 |

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO DEL 24 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

| SERVICIO | CANT | BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA | AYS | SUBTOTAL | AIU BASE IVA | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 horas Permanentes sin arma. | 36 | $ 13.910.295 | $ 1.112.824 | $ 15.023.119 | $ 1.502.312 | $ 285.439 | $ 15.308.558 | $ 551.108.088 |
| 24 horas Permanentes con arma. | 1 | $ 13.910.295 | $ 1.391.030 | $ 15.301.325 | $ 1.530.133 | $ 290.725 | $ 15.592.050 | $ 15.592.050 |
| 12 horas Diurnas Lunes a viernes con festivos sin arma | 3 | $ 4.567.981 | $ 365.438 | $ 4.933.419 | $ 493.342 | $ 93.735 | $ 5.027.154 | $ 15.081.462 |
| 12 horas diurnas permanentes sin arma | 4 | $ 6.229.065 | $ 498.325 | $ 6.727.390 | $ 672.739 | $ 127.820 | $ 6.855.210 | $ 27.420.840 |
| 12 horas Nocturnas permanentes sin arma | 7 | $ 7.682.130 | $ 614.570 | $ 8.296.701 | $ 829.670 | $ 157.637 | $ 8.454.338 | $ 59.180.366 |
| Servicio de supervisión 24 horas Permanentes con armas | 2 | $ 13.910.295 | $ 1.391.030 | $ 15.301.325 | $ 1.530.133 | $ 290.725 | $ 15.592.050 | $ 31.184.100 |
| | **VALOR TOTAL MENSUAL** | | | | | | | $ 699.566.906 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL 25 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 | $ 139.913.381 |

SERVICIOS DE VIGILANCIA MEDIOS CON TECNOLOGICOS

| SERVICIO | CANT | BASE | SUBTOTAL | AIU | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante:<br><br>1.Alarma monitoreada con GPRS y conexión 4G.<br><br>2. Protección perimetral mediante CCTV IP de 4MP e implementación de analíticas avanzadas (IA) que identifiquen comportamientos sospechosos o inusuales, basados en datos históricos y análisis predictivo.<br><br>3. Generación de alertas tempranas mediante la implementación de reconocimiento facial con listas negras y listas blancas<br><br>4. Conectividad de internet con fibra óptica.<br><br>5. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas.<br><br>6. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con capacidad para generar mensajes de voz en tiempo real y reproducir mensajes pregrabados automatizados, según el tipo de alerta detectada o las necesidades operativas.<br><br>7. Central de monitoreo con atención de eventos 24 horas del día<br><br>8. La empresa debe contar con licenciamiento de software de monitoreo usado en la central.<br><br>9. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de CCTV y alarma.<br><br>10. Contar con certificación por parte de casa matriz de equipos a instalar donde garanticen la empresa está capacitada y autorizada para la instalación y uso de licencias.<br>11. La empresa deberá contar con una aplicación móvil (APP) propia, que permita la integración de notificaciones en tiempo real, incluyendo: alertas de alarmas, alertas de CCTV, envío de botones pánico por parte de todos los usuarios que sean asignados y | 40 | $ 6.182.532 | $ 6.182.532 | $ 618.253 | $ 117.468 | $ 6.300.000 | $ 252.000.000 |

Alcaldía de Neiva

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| autorizados a los sistemas de seguridad electrónica.<br><br>12. La empresa deberá contar con una aplicación móvil (APP) propia que permita a la comunidad participar activamente en la gestión de seguridad, facilitando el envío de alertas SOS con la opción de adjuntar texto, imágenes y/o videos en tiempo real. Además, el aplicativo deberá incluir:<br>- Un módulo de encuestas en línea para recopilar opiniones y sugerencias de la comunidad.<br>- Un directorio de emergencias actualizado, disponible para todos los usuarios, con contactos relevantes para una atención rápida y efectiva. | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL MENSUAL SEGURIDAD ELECTRONICA | $ 252.000.000 |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Otro si N° 1 se perfecciona una vez suscrita por las partes. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0105 DE 2025, se mantienen incólumes no sufren modificación, ni adición alguna, por lo tanto, debe dársele estricto cumplimiento.

Neiva, 26 AGO 2025

**RAUL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES**
Secretario General y supervisor

**ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**
R.L UNIÓN TEMPORAL EDIFICIO NEIVA 2025
Contratista

Revisó
DIEGO ANDRES AMAYA BALAMON
Abogado S.G

FABIO FRANCISCO MORENO GUIO
Contratista SG
Apoyo a la Supervisión
Proyecto